



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

N. Expediente 1132/2021
F. Apertura 03/05/2021
Código de clasificación 2.06.00
Asunto Subvención, Becas ayuda a estudiantes 2021

INFORME PROPUESTA- RESOLUCIÓN

A la vista de la providencia de Alcaldía del 31 de agosto de 2020, donde se detalla la voluntad de la concejalía de educación, de crear una subvención por concurrencia competitiva para ayudar a estudiantes de E.S.O, Bachiller, Formación Profesional y Universitarios. Con el fin de sufragar gastos diversos derivados de la condición de ser estudiante.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en;

Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente y aprobar las bases para la concesión de la siguiente subvención en régimen de concurrencia competitiva:

BASES BECAS ESTUDIANTES CURSO 2020-2021

1.Objeto de la ayuda:

El objeto de las presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas o subvenciones a jóvenes que estudien Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato, formación profesional y universitarios. Ya que el objetivo fundamental es:

“Establecer, como acción de fomento educativo, una ayuda económica para los alumnos que cursan estudios de Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato, formación profesional y universitarios, para la adquisición de libros de texto y material. El montante de dicha subvención sera de 3.800€”.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y demás normativa de aplicación.

2- Distribución de las becas

Las ayudas se distribuirán de la siguiente manera:

OPCIÓN A : 4 becas para alumnos de la E.S.O de 250€ cada una

OPCIÓN B: 4 Becas para alumnos de FP de 250€ cada una

OPCIÓN C: 3 becas para alumnos de bachiller de 300€ cada una

OPCIÓN D: 3 becas para alumnos universitarios de 300€ cada una

En el caso de que alguna de las opciones (A,B,C,D) quedase desierta por falta de concurrencia o por desestimación por incumplimiento de algún requisito, se podrá aumentar el numero de becas de la opción acorde al montante económico correspondiente.

La consignación presupuestaria será de **3.800 euros** a cargo de la partida **326-480.29 (ayuda material escolar)** del presupuesto general del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer 2021.

3.- Los requisitos para ser el beneficiario de dicha ayuda serán los siguientes:

a) Tener su residencia el alumno y sus progenitores , en caso de divorcio y/o separación aquel con el que vivan los alumnos, o tutores legales en Canet d'En Berenguer.

b) Cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato, formación profesional y universitarios, en cualquier centro educativo público.

c) Acreditar que los progenitores son titulares del IBI o del contrato de alquiler o de cualquier documento acreditativo de su residencia efectiva en el municipio de Canet d' En Berenguer (recibo de suministros, etc).

d) No tener deudas contraídas con el Ayuntamiento en cualquiera de los impuestos o tributos establecidos en el municipio. El pago fraccionado de los mismos NO supone ninguna deuda, siempre y cuando se cumplan los plazos de fraccionamiento aprobado en la solicitud del mismo.

e) Presentar Declaración de la Renta 2020, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados a hacerla según la legislación vigente.

f) En caso de progenitores separados y/o divorciados, fotocopia del apartado de la sentencia judicial donde determine al progenitor al que se le ha sido asignada la guarda



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

y custodia del menor.

g) Declaración jurada de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social tanto con la administración local como con cualquier otra autonómica o estatal.

4. Acreditar que la renta familiar anual de 2020 no supere el siguiente módulo económico

Con efectos del curso escolar 2021-2022, podrá participar en la presente convocatoria de becas de estudio cuya renta familiar, durante el año 2020, **no supere** los siguientes importes:

- Familias de dos miembros: Renta < 24.089,00
- Familias de tres miembros: Renta < 32.697,00
- Familias de cuatro miembros: Renta < 38.831,00
- Familias de cinco miembros: Renta < 43.402,00
- Familias de seis miembros: Renta < 46.853,00
- Familias de siete miembros: Renta < 50.267,00
- Familias de ocho miembros: Renta < 53.665,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

5.- Miembros computables de la unidad familiar:

Para esta convocatoria, se consideran miembros de la unidad familiar:

a) El alumno, el padre, la madre y los hermanos menores de 26 y los mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

b) También se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2009, de 30 de junio de la Generalitat de Protección a la Maternidad (DOCV núm. 6049, de 3 de julio).

c) En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no conviva en el mismo domicilio con el alumno.

d) En caso de viudedad, divorcio o separación, el nuevo cónyuge, o la persona con quien conviva en análoga relación, aun cuando no se encuentre legalizada su situación





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

como pareja de hecho, también se considerará miembro de la unidad familiar siempre que conviva con el alumno.

La renta familiar a efectos de la ayuda se debe obtener por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de las personas que compongan la unidad familiar.

En el caso de separación o divorcio, se tendrá en cuenta la renta del padre o de la madre que conviva con el alumno.

En el caso de que el padre y la madre se encuentren, en el momento de presentar la solicitud, en situación de desempleo con prestación o subsidio, la renta será también la de 2020.

6.- Por renta familiar anual, al efecto de la obtención de la ayuda, se considerará lo siguiente:

Para las personas que presenten declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se atenderá a la parte general de la base imponible general a la que se deberá sumar la base imponible del ahorro de la declaración de la renta del ejercicio 2020.

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2020, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca en base imponible general a la que se deberá sumar la base imponible del ahorro sea negativo o 0 € será 0 € el importe que se consigne a efectos del cálculo.

Cuando los ingresos de la unidad familiar sean 0 euros se deberá presentar informe de los servicios sociales municipales en el que se haga constar la situación económica de la familia. Sólo se tendrá en cuenta esta circunstancia si por parte de la AEAT no se han obtenido datos de renta referentes al ejercicio 2020.

En el caso de que haber presentado una declaración de renta complementaria, aparecerá excluida en las listas provisionales por este motivo, siendo necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado de ingresos anuales de 2020, donde conste la suma de las cuantías declaradas y lo presenten en plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la documentación.

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, previéndose una minoración de dichos ingresos en 4.080 €, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

En caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable de este tipo, será la suma de dichos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico 2020.

Las CUANTÍAS ECONÓMICAS que se computarán de la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2020, para la determinación de la renta familiar será la SUMA de los importes imputados como BASE IMPONIBLE GENERAL MÁS LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO, no pudiendo disponer de un capital de gravamen de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la Base imponible del Ahorro superior a 1.000 euros.

7.- Baremo aplicable

a) Renta anual disponible per cápita.

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado 4, entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo dispuesto en el apartado 5 de la presente base.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita Puntos:

- Hasta 393 □20 puntos
- De 393,01 a 786 □19 puntos
- De 786,01 a 1.179 □18 puntos
- De 1.179,01 a 1.572 □17 puntos
- De 1.572,01 a 1.965 □16 puntos
- De 1.965,01 a 2.358 □15 puntos
- De 2.358,01 a 2.751 □14 puntos
- De 2.751,01 a 3.144 □13 puntos
- De 3.144,01 a 3.537 □12 puntos
- De 3.537,01 a 3.930 □11 puntos
- De 3.930,01 a 4.323 □10 punto
- De 4.323,01 a 4.716 □9 puntos
- De 4.716,01 a 5.109 □8 puntos





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- De 5.109,01 a 5.502 ☐ 7 puntos
- De 5.502,01 a 5.895 ☐ 6 puntos
- De 5.895,01 a 6.288 ☐ 5 puntos
- De 5.288,01 a 6.681 ☐ 4 puntos
- De 6.681,01 a 7.074 ☐ 3 puntos
- De 7.074,01 a 7.467 ☐ 2 puntos
- Más de 7.467 ☐ 1 punto

Personas exentas de declaración 1 punto, salvo que acrediten certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos obtenido en bruto durante el ejercicio 2020

b)Expediente académico:

- De 5,00 a 6,00 ☐ 1puntos
- De 6,01 a 7,00 ☐ 2 puntos
- De 7,01 a 8,00 ☐ 3 puntos
- De 8,01 a 9,00 ☐ 4 puntos
- De 9,01 a 10:00 ☐ 5 puntos
- Mas de 10,01 ☐ 6 puntos

En el caso de que los aspirantes obtengan la misma puntuación, se considerará beneficiario a la persona que tenga mayor nota académica. Y en caso de tener también la misma nota académica se considerara beneficiario la renta per capita mas baja.

8. Presentación de solicitudes, Periodo y evaluación

Todos los aspirantes a la beca, deberán cumplimentar el **ANEXO 1** de estas bases

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, y se presentarán vía telemática (preferiblemente) o presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse a la solicitud **ANEXO 1** los documentos siguientes :





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Fotocopia compulsada de la matrícula.
- Recibo de suministros, IBI, Basura o Agua.
- No tener deudas contraídas con el Ayuntamiento en cualquiera de los impuestos o tributos establecidos en el municipio. (de oficio)
- Declaración de la Renta 2020
- En caso de progenitores separados y/o divorciados, fotocopia del apartado de la sentencia judicial donde determine el progenitor al que se le ha sido asignada la guarda y custodia del menor.
- Expediente académico certificado por secretaria del centro académico donde se haga constar la nota media del curso anterior.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DIAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web así como en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

Si la solicitud que no reúnen los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.- Órgano gestor, instrucción y resolución.

La gestión del expediente de esta convocatoria se llevará a cabo por el departamento de Educación del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, como órgano instructor, para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado departamento.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria , se constituirá una Comisión de Valoración como órgano colegiado, formada por :

- Presidente: Vicente Gómez Turón, Técnico de gestión accidental de Escuelas y Servicios o funcionario en quién delegue.
- Secretario: José Rodríguez Jurado, Administrativo de Administración General o funcionario en quién delegue.
- Vocal: Amparo Peruga Oliva, Administrativo de Administración General o



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

funcionario en quién delegue.

Que se reunirá dos días después de acabado el plazo de presentación de solicitudes para llevar a cabo una preevaluación para valorar la documentación presentada y cerciorarse de que en todos ellos se cumplen los requisitos establecidos para conseguir la citada ayuda. Con toda la información recabada tanto en el expediente como en el acta-informe del órgano colegial; se emitirá la propuesta de resolución provisional por parte del órgano instructor, y en dicho caso si la solicitud no reúne todos los requisitos y documentos establecidos en las presentes bases de convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados (en esta fase de instrucción) la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24 de la LGS.

Una vez completado el proceso de instrucción (preevaluación, propuesta resolución provisional, notificación a interesados para subsanar errores y posterior estudio de alegaciones, información adicional, etc.) se elevará informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración al departamento de Educación (como órgano instructor del expediente) quien emitirá Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente, Alcaldía, que será el encargado de aprobar las cuantías asignadas a cada solicitud; cabe destacar en esta fase de la instrucción, que no resulta procedente la notificación de propuesta de definitiva a los interesados para la aceptación como beneficiarios de la subvención.

Una vez aprobada la relación definitiva y las cuantías económicas individuales, se procederá a la resolución del procedimiento con la notificación a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de la Resolución de Alcaldía es susceptible de recurso de reposición por parte de los interesados. La documentación deberá adjuntarse junto con la instancia para acceder a la ayuda económica.

10.- Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

11.- Obligaciones



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Son obligaciones de los/as beneficiarios de las becas reguladas por las presentes bases las siguientes:

- a.-) Destinar la beca para la finalidad que se concede.
- b.-) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c.-) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d.-) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

12.- Justificación

Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación telemática (preferiblemente) o presencial en el registro de entrada, el **ANEXO 2** (cuenta justificativa) adjuntando la documentación que acredite fehacientemente el mismo (facturas, recibos etc.), conforme a lo establecido en el artículo 72 de la LGS. Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- 2.- El beneficiario o padres/tutores, deberán figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- 3.- Tener referencia con detalle sobre el concepto de los bienes adquiridos a los que se refiere la factura.
- 4.- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido (fecha, número factura, datos completos del proveedor, tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido").
- 5.- Gastos justificables:
 - Gastos relacionados con material escolar
 - Gastos relacionados transporte
 - Gastos relacionados alquileres de inmuebles
 - Gastos relacionados matriculas e inscripciones
 - Gastos relacionados con comedores escolares
 - Gastos relacionados con refuerzos escolares



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

En ningún caso se admitirán documentos justificativos que no estén relacionados directamente con la relación anterior.

13.- Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sagunto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Ajuntament de Canet d'en Berenguer****Anexo1.- Solicitud de beca de estudios / Sol·licitud de beca d'estudis**

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms		D.N.I./N.I.E./PAS.	
En representación de/ En representació de (nombre y apellidos o razón social/ nom i cognoms o raó social)		N.º Reg	D.N.I./N.I.E./PAS./N.I.F./ CIF
Forma de notificación: Electrónica ☐ Papel ☐	Email aviso notificaciones:		
Domicilio a efecto de notificaciones en papel/ Domicili a l'efecte de notificacions en paper			Código Postal
Municipio/Municipi	Provincia/Província	Teléfono/ Telèfon	Fax

DECLARO / DECLARE

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que señalan
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

SOLICITA/ SOL·LICITA

Participar en el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas estudiantas en la opción:

- ☐ OPCIÓN A: becas para alumnos de la E.S.O
☐ OPCIÓN B: becas para alumnos de FP
☐ OPCIÓN C: becas para alumnos de bachiller
☐ OPCIÓN D: becas para alumnos universitarios

AUTOBAREMACIÓN / AUTOBAREMACIÓ

Renta per cápita Puntos:

- Hasta 393€ → 20 puntos
- De 393,01€ a 786€ → 19 puntos
- De 786,01€ a 1.179€ → 18 puntos
- De 1.179,01€ a 1.572€ → 17 puntos
- De 1.572,01€ a 1.965€ → 16 puntos
- De 1.965,01€ a 2.358€ → 15 puntos





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- De 2.358,01€ a 2.751€ → 14 puntos
- De 2.751,01€ a 3.144€ → 13 puntos
- De 3.144,01€ a 3.537€ → 12 puntos
- De 3.537,01€ a 3.930€ → 11 puntos
- De 3.930,01€ a 4.323€ → 10 punto
- De 4.323,01€ a 4.716€ → 9 puntos
- De 4.716,01€ a 5.109€ → 8 puntos
- De 5.109,01€ a 5.502€ → 7 puntos
- De 5.502,01€ a 5.895€ → 6 puntos
- De 5.895,01€ a 6.288€ → 5 puntos
- De 6.288,01€ a 6.681€ → 4 puntos
- De 6.681,01€ a 7.074€ → 3 puntos
- De 7.074,01€ a 7.467€ → 2 puntos
- Más de 7.467€ → 1 punto

Expediente académico:

- De 5,00 a 6,00 → 1 puntos
- De 6,01 a 7,00 → 2 puntos
- De 7,01 a 8,00 → 3 puntos
- De 8,01 a 9,00 → 4 puntos
- De 9,01 a 10,00 → 5 puntos
- Mas de 10,01 → 6 puntos

Total Puntuación: PUNTOS

DOCUMENTACIÓN APORTADA / DOCUMENTACIÓ APORTADA

- ☐ Fotocopia compulsada de la matrícula.
- ☐ Declaración de la Renta 2020.
- ☐ En caso de progenitores separados y/o divorciados, fotocopia del apartado de la sentencia judicial donde determine el progenitor al que se le ha sido asignada la guarda y custodia del menor.
- ☐ Expediente académico certificado por secretaria del centro académico donde se haga constar la nota media del curso anterior.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos:

- **Responsable:** Ajuntament de Canet d'en Berenguer
- **Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección
<http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>

[] Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

- **Responsable:** Ajuntament de Canet d'en Berenguer
- **Finalidad:** Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer
- **Legitimación:** Consentimiento.
- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- **Información Adicional:** *Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección*
<http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy#note6>

Consentimiento para recabar datos y/o documentos de otras Administraciones Públicas

[] Me opongo expresamente a la consulta de datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, aportándolos con la presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, con la presentación de esta solicitud, se dará por requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el registro de la presente, lo aporte entendiéndose que desiste de la solicitud en caso de no aportarlos.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado/ Signat: _____

AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER	
REGISTRO GENERAL DE ENTRADAS	
NÚMERO	F

Anexo2.- Cuenta justificativa beca de estudios / Compte justificatiu beca d'estudis



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms		D.N.I./N.I.E./PAS.	
En representación de/ En representació de (nombre y apellidos o razón social/ nom i cognoms o raó social)		N.º Reg	D.N.I./N.I.E./PAS./N.I.F./CIF
Forma de notificación: Electrónica ☐ Papel ☐	Email aviso notificaciones:		
Domicilio a efecto de notificaciones en papel/ Domicili a l'efecte de notificacions en paper			Código Postal
Municipio/Municipi	Provincia/Província	Teléfono/ Telèfon	Fax

DECLARO / DECLARE

Relación de facturas justificativas de la subvención concedida.

	N.º Factura	Fecha	Entidad	Base imponible	IVA	TOTAL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
TOTAL						

Solicito: Se tengan en cuenta la siguientes de facturas adjuntas para la justificación



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

de la subvención concedida.

IMPORTANTE: solo se aceptaran facturas legalmente cumplimentadas, para ello, todas sin excepción, deberán tener:

- Nº de factura, fecha de factura, el IVA correspondiente y total en euros.
- Cliente: en el apartado de cliente, solo podrá aparecer el nombre o razón social de la asociación, con todos los datos de la misma.
- La entidad emisora, con todos los datos de la misma; CIF, dirección....

Las facturas que no cumplan con alguno de estos requisitos, no se tendrán en cuenta como justificante de pago.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado/ Signat: _____

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de educación, con el texto que figura en la presente propuesta de Resolución.

TERCERO. Aprobar el gasto de 3.800,00€, de la partida 326 48029 AYUDA MATERIAL ESCOLAR y con RC: [220210004520](#) a la que asciende el importe de la subvención.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

RECURSOS: Se le indica que este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá Vd. interponer, con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente en vía contencioso administrativa.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

En el supuesto que usted opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que opte por interponer recurso contencioso administrativo directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo hará ante la Sala o Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Se informa y propone por el administrativo encargado; lo dispone la Alcaldía, en; y da fe y notifica la Secretaría General, a la fecha de las firmas digitales al margen.